VERBAL
RADICADO: 08001405300320230034900
DEMANDANTE: MARTHA INÉS ARIAS GARCÍA
DEMANDADO: BANCO BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda *Verbal*, presentada por MARTHA INÉS ARIAS GARCÍA, en contra de BANCO BOGOTÁ, a la cual, no le fueron subsanadas las deficiencias anotadas en la Providencia calendada 10 de julio de 2023. Sírvase proveer.

Barranquilla, nueve (09) de agosto de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

VERBAL
RADICADO: 08001405300320230034900
DEMANDANTE: MARTHA INÉS ARIAS GARCÍA
DEMANDADO: BANCO BOGOTÁ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que a la demanda no le fueron subsanadas las deficiencias anotadas en la decisión del 10 de julio de 2023, razón por la cual, resulta procedente dar aplicación al artículo 90 del C.G.P., que al respecto señala:

> *"(…) En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante lo subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.*
>
> *Los recursos contra el auto que rechace la demanda comprenderán el que negó su admisión. La apelación se concederá en el efecto suspensivo y se resolverá de plano (…)"*

De conformidad a lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

RECHAZAR de plano la presente demanda *Verbal*, presentada por MARTHA INÉS ARIAS GARCÍA, en contra de BANCO BOGOTÁ, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

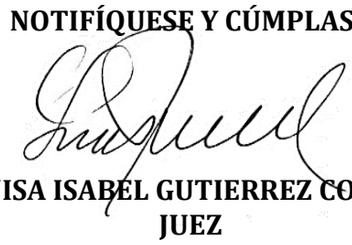

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42d3362de36b085666210b6032b3f5bfbdb19fa61f56990a58c8e49a66defc1b**

Documento generado en 09/08/2023 02:56:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica